

del país en beneficio de la dominacion, i en perjuicio de la soberania del Pueblo.

I tengase presente que ahora hai muchos obispos vacantes, i muchas canonjias; i que ha de haber, por lo mismo, muchos sacerdotes como los que acabo de describir, que esperan obispos del Congreso i canonjias del Presidente, si el país continúa en esta situacion insufrible i anómala en que se encuentra. Tenedlo presente, ciudadanos senadores, i no os dejéis engañar, por la vocingleria interesada de esos hipocritas que pretendiendo proteger la religion solo buscan en el réjimen actual el medio de alcanzar una posicion a que no pueden ser llamados por sus virtudes, para traicionár despues a los mismos que se la proporcionaron.

F. 2412 DISCURSO

pronunciado por el Ciudadano Gonzalo A. Tavera en favor del nombramiento de los Gobernadores por el pueblo.

Ciudadano Presidente.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, ruego se me permitan algunas esplicaciones previas, que me son necesarias.

Dividida como está la Cámara sobre el modo de resolver esta importante cuestion, yo hago justicia a los diputados que sostienen las diversas tesis que ella ofrece, considerándolos animados del mas puro patriotismo i del deseo de acertar; i así, lo que yo diga en apoyo de la que me propongo sostener con todas mis débiles fuerzas, no puede atribuirse a malos motivos i mucho ménos a intenciones de ofender la ajena susceptibilidad.

Quiero, i me anticipo a prevenirlo, no se eche a mal laó la enerjia de mis palabras: ella nace únicamente de la conviccion íntima que abrigo en favor de mi opinion. Por lo demas, bien sé que los sarcasmos i dictorios solo sirven para defender una mala causa i que en lugar de convencer, irritan.

Al combatir la modificacion que está sometida al exámen concienzudo de la Cámara, me es preciso abarcar la cuestion en toda su magnitud; entendiéndose desde luego que yo estoy en favor del inciso que ha venido del Senado; i bajo este respecto me considero de lleno en el terreno de los principios.

Si, Ciudadano Presidente, el nombramiento de los Gobernadores por las respectivas provincias, no es otra cosa que la aplicacion práctica i-provachosa del principio de la soberania popular a uno de los mas caros intereses sociales; de esos intereses que afectan íntimamente el Gobierno propio de las secciones. ¿Esto no es así, yo pregunto, cómo es que se com...

medio de la modificacion, dando injerencia en él al Poder Ejecutivo. En el primer caso, mas irregular, el Poder Ejecutivo, nombra al ciudadano que ha obtenido mayor número de votos i entónces no se hace otra cosa que admitir la teoria que defiende, o nombra a alguno de los ciudadanos que no han obtenido esa mayoría; i de aquí, Ciudadano Presidente, un inmenso cúmulo de males que no pueden ocultarse a la fina penetracion de los Ciudadanos Diputados: de aquí una colision completa entre el Poder Ejecutivo i las provincias; de aquí la muerte del réjimen municipal, la formacion de parcialidades implacables en las provincias, orjinadas en un Gobernador impopular que ha menester apoyarse en alguna; de aquí el abandono de los comunes intereses para sojuzgarlos a los intereses de bandoria; de aquí la inseguridad, el marasmo de la industria, la disociacion de las mismas provincias; en fin, Señor, el cuadro mas aterrador que pueda bosquejarse con los sombríos pero evidentes coloridos de la mas triste realidad.

Paréceme que los Ciudadanos Diputados que sostienen el contra de la cuestion, están de acuerdo en la descentralizacion administrativa, i en la conveniencia i necesidad de fundar el Gobierno propio de las secciones. Pues bien, si esto es así, tienen que adoptar el sistema en su verdadero modo de ser, sin restricciones ni trabas que lo desvirtúen; o, de otra suerte vienen a incurrir manifiestamente en una perfecta contradiccion. I como la condicion precisa del sistema, la mas culminante, consiste en dejar a las mismas secciones el nombramiento del gobernante que haya de dar cumplida ejecucion a sus mandatos i voluntad; es lógico, es concluyente que deben aprobar el inciso 3.º del artículo 12 del proyecto de Constitucion i rechazar la modificacion que se debate.

Estas son las consideraciones jenerales i directas que apoyan mi opinion. Entraré ahora en otras que, aunque de gran peso i magnífica trascendencia, son, sin embargo, de un órden colateral.

Las revoluciones que han ajitado el país; han tenido su principal fuente en lo vicioso de las instituciones: así lo he dicho otra vez i lo repito ahora por venir muy al caso. En lo vicioso de las instituciones, porque estas, desde el tiempo de Colombia, han dado una mala organizacion al poder público, haciendo que este quede absorbido en el Presidente de la República, quien, por ministerio de las mismas instituciones, ha impuesto su voluntad, al Cuerpo legislativo, al poder judicial, a las corporaciones municipales, quedando el pueblo sin su libre i propia participacion en los negocios públicos. Pues, Ciudadano Presidente, con esa eleccion a dos grados, ¿pue-

el congreso constituyente de 1853, que absorbe en este momento las ávidas miradas de la nacion, termine de un golpe la cuestion politica; que desde la proclamacion de nuestra independencia nos ha traído en agitacion i lucha permanente; fundan lo la República verdadera i sancionando instituciones filosóficas i en armonia con la irresistible corriente de la época; instituciones que pongan bajo su amparo todas las banderías i todos los intereses; i entónces, os seguro que, entraremos a debatir la cuestion económica i social: entónces, los partidos irán a buscar otro terreno donde situarse. Ahora mismo la parte ilustrada i escogida del partido vencido el 7 de marzo de 1849, está con nosotros los que defendemos los fueros populares; i ¿por qué?, por la muy sencilla razon de que los partidos en minoría solo aspiran a proporcionarse garantías; porque todos los granadinos queremos la República de todos, por todos i para todos; pues yo me atrevo a creer que en la Nueva Granada no hai monarquistas. Siempre habrá partidos i habrá oposicion, pero bajo el reinado de la libertad la oposicion será cual conviene que sea; una oposicion de principios, razonada i patriótica, i no lo que ha sido hasta ahora: la habrá porque ella es un elemento de Gobierno, en los de forma popular; indicando a los comisarios del pueblo la norma que deben seguir cuando se separan de ella, en detrimento de los jenerales intereses. I yo, en mi calidad de simple Ciudadano, seré de la oposicion siempre que los gobernantes de mi patria abandonen los principios que constituyen mi fé política, porque en este corazon hai mucho patriotismo i tambien mucho valor moral para resistir los desafueros del poder.

Con la medida que sostengo se consolidará el órden público sobre sus verdaderos i genuinos elementos, pues reservando a los pueblos la potestad que les es propia, de gobernarse a sí mismos, hasta en los mas ínfimos detalles, i de nombrar los funcionarios que son anexos e inseparables del gobierno propio, no es posible concebir cómo pudieran los pueblos revelarse contra sí. Los pueblos solo se insurreccionan cuando se les oprime, cuando se ejerce reaccion contra sus libertades i sus fueros.

La libertad eleccionaria es otra ventaja inapreciable de esta medida. Cuando los gobernadores de provincia no deban su puesto al favor del Poder Ejecutivo, sino a la voluntad libre i espontánea del pueblo que los nombra, entónces, en lugar de ser agentes eleccionarios del jefe a quien deben gratitud por su colocacion, vendrán a ser lo que conviene que sean únicamente, los agentes exclusivos de la voluntad popular, a quien tienen que acatar en todos sus actos i en la aplicacion minuciosa de su conducta, i entónces recogerán todas sus fuerzas para consagrarlas preferentemente en beneficio de la seccion que go-

17 mayo 1853

26

que en toda la modificación que está sometida al examen concienzudo de la Cámara, me es preciso abarcar la cuestión en toda su magnitud; entendiéndose desde luego que yo estoy en favor del inciso que ha venido del Senado; i bajo este respecto me considero de lleno en el terreno de los principios.

Si Ciudadano Presidente, el nombramiento de Gobernadores por las respectivas provincias, no es otra cosa que la aplicación práctica i provechosa del principio de la soberanía popular a uno de los más caros intereses sociales; de esos intereses que afectan íntimamente al Gobierno propio de las secciones. ¿Si esto no es así, yo pregunto, ¿cómo es que se comprende este principio de la soberanía del pueblo? ¿No consiste este en que el pueblo arregle i discierna sobre todo aquello que le es privativo i peculiar; es decir en el derecho inmutable que tiene para gobernarse a sí propio? ¿I qué otra cosa puede serle más prioritativa i peculiar que la que dice relación al nombramiento de sus comisarios o agentes que lleven a cumplida ejecución sus mandatos formulados en leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, o como se les quiera llamar? De otra suerte en valde sería reservar a las provincias la facultad de legislar en todo lo conexonado con sus intereses seccionales, si no hubiera de dejárseles la consiguiente i necesaria facultad de nombrar su jefe municipal, su gobernador.

Esta facultad se funda también i es inseparable del principio esencialmente democrático de las mayorías; principio sin cuyo desarrollo efectivo yo no comprendo cómo puedan existir los gobiernos de forma popular; a no ser que se quiera hacer de estas una burla i una chocante ironía: una mentira como la que hasta aquí hemos aceptado cándidamente con el nombre de República. ¡República! pero ¿para quién! para los que han estado en el poder. Yo soy hombre rectilíneo; mis principios son los mismos, en el poder o fuera de él. ¿I por qué es que ese cánon de las mayorías se aplica en unos casos dados i se rechaza en otros, como en el presente? ¿Es que no siempre han de ser atendidas i que algunas veces han de estar sacrificadas a una voluntad superior, para hacer omnipotente esa voluntad? Entendámonos: yo no puedo explicarme esta aberración, este contradictorio manifiesto; mas, si, si, todo tiene su explicación. Adelante.

Digo que la ley de las mayorías se anula desde luego que no se deje a las provincias el nombramiento de su jefe municipal; porque, o ese nombramiento se reserva al Poder Ejecutivo exclusivamente, i entonces sucederá lo que hasta aquí, que en el mayor número de los casos i con las mejores intenciones, se desahorra el nombramiento, contrariándose de ese modo el poder i la voluntad de la mayoría de los habitantes de la respectiva provincia, con resultados funestos para la marcha general de los intereses públicos i muy mas funestos aún para la tranquilidad, buen orden i desarrollo de los intereses seccionales. Si el nombramiento se efectúa según el pro-

yecto, de un órgano colateral.

Las revoluciones que han agitado el país, han tenido su principal fuente en lo vicioso de las instituciones: así lo he dicho otra vez i lo repito ahora por venir muy al caso. En lo vicioso de las instituciones, por que estas, desde el tiempo de Colombia, han dado origen a un poder público, haciendo que esto quede absorbido en el Presidente de la República, quien, por ministerio de las mismas instituciones, ha impuesto su voluntad, al Cuerpo legislativo, al poder judicial, a las corporaciones municipales, quedando el pueblo sin su libre i propia participación en los negocios públicos. Pues, Ciudadano Presidente, con esa elección a dos grados, ¿puede decirse con apariencias de verdad, que el pueblo es quien gobierna i que ejerce la soberanía que le es inherente? No creo que haya quien pueda decir que sí. Ahora bien, la Presidencia de la República que ha tenido mucho que dar i mucho que quitar, ha sido el objeto de todas las ambiciones, de todos los halagos, de todos los temores. Hacer caer a quien lo ejerce ha sido el fin a donde han caminado nuestras revueltas intestinas; hacerlo descender para llegar a la omnipotencia del Poder.

Conviene, pues, organizar el Poder Ejecutivo de modo que se le ponga al abrigo de toda conmoción, quitándole la facultad de nombrar para aquellos puestos muy apotecados i para los cuales, es él quien tiene menos motivos de acierto: tales son las gobernaciones de provincia. Descentralizando así la provisión de estas altas magistraturas de segunda orden, demos un golpe fuerte i seguro a esa carcoma de la sociedad, la funesta empleomanía, una vez que no es lo mismo optar una Gobernación del Poder Ejecutivo, de un solo hombre, que de los habitantes de una provincia diseminados en una vasta extensión territorial, i a quienes no se puede lisonjear sino con hechos, con pruebas patentes de aptitud i de honradez. De esta manera, Señor vendrá irremisiblemente el desarrollo industrial. Beneficio inmenso que no debe desatender la Cámara!

Como consecuencia precisa, se desorganizarán los partidos nacionales, que, si de un lado, es cierto han debatido cuestiones de principios, de otro, lo es también, que han dado preferencia a la aceptación de nombres propios, en virtud de lo que tengo dicho, de la omnipotencia Ejecutiva; encarnándose la división más bien en las personas que en la esencia de las cosas. No quiero decir por esto que, con la providencia que defiende, se refundan los partidos nacionales: no, que esto sería pretender una cosa irrealizable, una de tantas utopías ridículas. Quiero significar un hecho que está en el desarrollo natural de los sucesos; i para mí es evidente que, no habiendo ya ningún motivo para la existencia de esos partidos, como precisamente no los habrá desde el momento en que aniquilemos la omnipotencia Ejecutiva, ellos tendrán que proporcionarse otro campo menos resbaladizo i peligroso para la lucha i para el debate. Que

han cuando se les opone, cuando se les opone contra sus libertades i sus fueros.

La libertad eleccionaria es otra ventaja inapreciable de esta medida. Cuando los gobernadores de provincia no deban su puesto al favor del Poder Ejecutivo, sino a la voluntad libre i espontánea del pueblo que los nombra, entónces, en lugar de ser agentes eleccionarios del jefe a quien deban gratitud i colocación, vendrán a ser lo que conviene que sean únicamente, los agentes exclusivos de la voluntad popular, a quien tienen que acatar en todos sus actos i en la aplicación minuciosa de su conducta, i entónces recojerán todas sus fuerzas para consagrarlas preferentemente en beneficio de la sección que gobiernan. ¿Qué diferencia de este orden de cosas con el que le es opuesto! Yo invoco el patriotismo de los Ciudadanos Diputados i llamo la atención sobre el punto que lo consideren i adopten.

Reflexionemos, Ciudadano Presidente, que al espedir la constitución lejislamos para el porvenir: que nuestro mayor timbre de gloria se cifra en que la obra sea perfecta, pues de la perfección le viene la estabilidad. Reflexionemos que con el proyecto de constitución que en 1851 se votó a la discusión pública, hemos avanzado esta preciosa prenda en favor del pueblo i que la generalidad de los granadinos al pedir, por medio de las cámaras provinciales i cabildos, por medio de representaciones i por la prensa, la reforma constitucional, no han querido simplemente la reforma, sino la reforma en el sentido liberal del proyecto de 1851, cuyos puntos esenciales i conspícuos, son: el sufragio directo i la emancipación de las secciones con el libre nombramiento de sus Gobernadores. Si, Ciudadano Presidente, deslindemos el pasado del porvenir!; i si no nada habremos hecho.

La modificación es un término medio, i los términos medios son malos en religión, en moral, en política, en todos los actos i relaciones sociales i hasta en la expansión de los afectos: son malos porque no consagran un principio; sino que son la ausencia, la negación, la conculcación de todo principio: son la promiscuidad de los males de todo sistema, sin el goce de las ventajas de alguno.

Con la senaria, tercera &ª, se pone en pugna al Poder Ejecutivo con las provincias, según lo tengo demostrado; i como consecuencia precisa se formarán partidos implacables en las secciones, como lo dije antes i vuelvo a decirlo ahora; la negativa de los medios de administración; toda vez que, con la emancipación de las secciones, ellas habrán de presuponer los gastos que origine su tren gubernativo; pues habiendo operado algunos pasos en la fundación del órgano municipal, no se puede volver atrás, porque los pueblos ya no se dejan menoscabar fácilmente su soberanía i todo aquello de que han logrado reintegrarse. I no se olvide que esto si trae sin duda la disociación de la República. Yo no ha-